



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Otc. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tome CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de marzo de 1990

Número 50

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 278/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Antonio Detiña, municipio de Acambay, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 6543 de fecha 24 de octubre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Antonio Detiña, municipio de Acambay, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 22 de agosto de 1989 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 31 de agosto de 1989, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de noviembre de 1989 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de diciembre de 1989 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fué posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: San Antonio Defiña, municipio de Acambay, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1092, 1099, 1110, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1108, 1114, 1116, 1115, 1117, 1121, 1122, 1126, 1109, 1120, 1123 y 1111.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1119, 1106, 1112, 1105, 1113, 1118, 1124 y 1125.

(Viene de la primera página)

los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 17 de noviembre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo,

de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 31 de agosto de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; relativo a la parcela de Pablo Sotero, titular del certificado 1554494 y como nuevo adjudicatario Aureliano Gervacio, en la asamblea general de ejidatarios que mediante inspección ocular practicada se llegó al conocimiento de que quien viene trabajando la unidad de dotación es el C. Aureliano Gervacio, en el año de 1970 y que su hermano José Isabel Martínez viene trabajando una fracción de las tierras abiertas al cultivo que se ubica en el paraje denominado "Tierra Parada", y se citó a la audiencia de pruebas y alegatos José Isabel Martínez, no presentándose a la misma a quien se le notificó debidamente en términos de ley, así mismo hizo uso de la palabra el propuesto como nuevo adjudicatario y solicitó de esta dependencia el reconocimiento de sus derechos agrarios por venir trabajando la parcela y que no existe problema alguno entre las partes ya que es su hermano José Isabel Martínez trabaja tierras abiertas al cultivo; atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es de seguirle juicio privativo al titular Pablo Sotero titular del certificado 1554494 y es de reconocerle derechos a Aureliano Gervacio, toda vez que no existe controversia alguna que le impida el grado de titular, por lo que es de reconocerle derechos agrarios. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea

general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 31 de agosto de 1989; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Antonio Detiña, municipio de Acambay, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Modesto Valentín, 2.—Pablo Sotero, 3.—Petra María. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Valentín José Juan, 2.—Petra María, 3.—José Gabriel, 4.—Sotero José, 5.—María Brita, 6.—Sotero Darío y 7.—Gregorio Urbano. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—155504, 2.—1554494 y 3.—155468.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Antonio Detiña, municipio de Acambay, del Estado de México, a los CC.: 1.—Serapia Valentín Santiago, 2.—Aureliano Gervacio y 3.—Francisco Urbano Segundo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Antonio Detiña, municipio de Acambay, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 5 días del mes de diciembre de 1989.

Por la Comisión Agraria Mixta, El Presidente, Lic. **Alejandro Monroy B.**—El Secretario, Lic. **Pedro Lara Arias.**—
El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. **José Amado Cruz Santiago.**—
El Voc. Rpte. del Gob. Edo. Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—
El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DANIEL HERNANDEZ LUZ.

JESUS GONZALEZ CASTAÑON, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, del lote de terreno número 37, de la manzana 381, de la colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 36; al sur: 17.00 m con lote 38; al oriente: 9.00 m con calle Chaparrita; al poniente: 9.00 m con lote 10; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a juicio en los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, quedan a disposición de la parte contraria en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. **Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica. 1092.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. VALDEZ.

PEDRO RODRIGUEZ RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 156/89, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, del lote de terreno número 23, de la manzana 8, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.05 m con lote 22; al sur: 20.05 m con lote 24; al oriente: 10.00 m con calle 10; poniente: 10.00 m con lote 8; con una superficie de 200.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se exhibe el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. **Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica. 1099.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. LETICIA MENDOZA DE MEJIA.

JOSE GUADALUPE ORTIZ RAMIREZ, en el expediente número 2692/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la nulidad de juicio concluido por fraudulento, en el expediente 638/83, que se radicó en este mismo juzgado. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se exhibe el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. **José E. Gumaro García García.**—Rúbrica. 1110.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ BARBA.

GUADALUPE VAZQUEZ OLMOS, en el expediente marcado con el número 1847/88, que se tramita ante este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 39, de la manzana 43, de la colonia ampliación General José Vicente Villada super 44 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle uno o Santa Julia; al poniente: 9.00 m con lote 14; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada ésta en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos. P.D. Marcelino Luna Rangé.—Rúbrica.

1093.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

MA. DEL CARMEN PEREZ VDA DE ALANIS, en el expediente marcado con el número 1352/89, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 54, de la manzana 37, de la colonia Metropolitana Primera Sección de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 53; al sur: 16.82 m con lote 55; al oriente: 8.00 m con calle de Capuchinas; al poniente: 8.00 m con lote 3; con una superficie de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza por medio del presente apercibiéndolo para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos 195 de la ley invocada, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

1094.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTO

TERESO MARTINEZ SIERRA, promueve ante este H. juzgado en el expediente 1054/89-2, en la vía ordinaria civil, viene a demandar la declaración de la usucapión, de la propiedad de las fracciones marcadas con los números 50, 52, 54 hoy 24, 25, 26 los cuales se encuentran en el interior del bien inmueble denominado "Rancho San Idelfonso o La Colmena", promovándose el presente juicio en contra de las personas físicas señoras María Curbelo

Viuda de Azurmendi, María Dolores Azurmendi y Curbelo y María del Consuelo Azurmendi y Curbelo de Garita, quienes aparecen como co-propietarios del rancho San Idelfonso o La Colmena, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Provincia de esta ciudad, y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento en cita. Se expide a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1095.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

JUAN GONZALEZ OCHOA, en el expediente marcado con el número 1353/89, que se tramita ante este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 9, de la manzana número 177, de la colonia El Sol de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 08; al sur: 26.50 m con lote 13; al oriente: 10.00 m con calle 01; al poniente: 10.00 m con límite de colonia; con una superficie total de 257.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a este H. juzgado, a contestar la demanda en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría a su disposición las copias simples de traslado, previniéndosele señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día primero de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos. P.D. Marcelino Luna Rangé.—Rúbrica.

1096.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. CARMEN LOPEZ RUIZ.

SENEN GUZMAN VAZQUEZ, en el expediente marcado con el número 1351/89, que se tramita ante este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, de lote de terreno número 39, de la manzana 97, de la colonia ampliación Vicente Villada S/44, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con cañ. 16; al poniente: 9.00 m con lote 14; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a este H. juzgado dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a contestar la demanda, quedando en la secretaría a su disposición las copias simples de traslado, apercibiéndolo señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose en juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día primero de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangé.—Rúbrica.

1097.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

NATIVIDAD ESCOBEDO BARRERA.

JOSE LUIS MUÑOZ GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 1135/89, que se tramita ante este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 31, de la manzana 34, de la colonia Las Flores de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 30; al sur: 17.00 m con lote 32; al oriente: 8.00 m con calle Bugambilia; al poniente: 8.00 m con lote 2; con una superficie total de 136 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, México, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1098.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

MA. DE LOURDES VILLAR VAZQUEZ, en el expediente marcado con el número 1493/89, que se tramita ante este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 34, de la manzana 58, de la colonia Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 33; al sur: 16.82 m con lote 35; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 9; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previniéndosele señale domicilio en esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel. Rúbrica.

1100.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL ESPINOZA DE LOS MONTERO.

GELACIO ZAMBRANO FLORES, en el expediente marcado con el número 1437/89, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 44, de la manzana 38, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00

m con lote 43; al sur: 17.00 m con lote 45; al oriente: 8.00 m con calle 3; al poniente: 8.00 m con lote 23; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a este H. juzgado a contestar la demanda, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría a su disposición las copias simples de traslado, previniéndosele señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día primero de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 1101.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RAUL ROMERO ERAZO.

LUZ ELENA REYES SILVA, en el expediente marcado con el número 158/89, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 7, de la manzana 25, de la colonia Romero de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con lote 38; al poniente: 9.00 m con calle Matamoros de esta ciudad; con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo a juicio, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 1102.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

JUAN CIRO SANTILLAN ZAGALA, en el expediente marcado con el número 1417/89, que se tramita ante este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número seis, de la manzana 31, de la colonia Metropolitana Primera Sección de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 7; al sur: 16.82 m con lote 5; al oriente: 8.00 m con lote 49; al poniente: 8.00 m con avenida Plateros; con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 1103.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

CIRANO ABEL VAZQUEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 1034/89, radicado en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por Martha Rodríguez Hernández en su contra, el C. juez admitió dicha demanda, ordenando emplazar al demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos, haciendosele saber que debe presentarse a dar contestación a esta demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, la que se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y fíjese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandado Cirano Abel Vázquez Hernández, de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en cita. Tenango del Valle, México, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Juan Manuel Medina Pérez.—Rúbrica. 1104.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

C. ABEL GARCIA VALDEZ, su sucesión, en los autos del expediente número 49/90, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta distrito judicial de Zumpango, México, la señora Violeta Palacios García, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil, dmandandole la usucapión, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de San Miguel, callejón de Rayón número ocho de esta ciudad de Zumpango, México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos partes la primera de 57.70 m con Remedios Rodríguez, la segunda de 3.00 m con Luis Luna; al sur: 61.00 m con callejón; al oriente: 52.00 m con Rafael Euroza; y al poniente: en dos partes la primera de 33.85 m con Albina Martínez y Luis Luna, y la segunda en 20.90 m con Angel Baca y Francisco Avieda, propiedad del señor Abel García Valdez; con una superficie de 3,247.50 metros cuadrados. Haciendole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, haciendole saber que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por edictos, por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Zumpango, México, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduvigés Nava Altamirano.—Rúbrica. 1107.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SAMUEL CASTRO GONZALEZ.

PORFIRIO YANEZ GONZALEZ, en el expediente número 15/90, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno número 44, de la manzana 270 "A", Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 43; al sur: 17.00 m con lote 45; al oriente: 9.00 m con calle Mixtecas; al poniente: 9.00 m con lote 5; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última

publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Lukio Zenón Colín.—Rúbrica. 1108.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RODRIGO ARELLANES SIERRA, promueve juicio ordinario civil usucapión, en contra de María Curbelo Viuda de Azurmendi, María Dolores Azurmendi y Curbelo, María del Consuelo Azurmendi, María del Consuelo Azurmendi y Curbelo de Garita, bajo el expediente número 1345/89, respecto del inmueble marcado con el número 27, el cual se encuentra en el interior del bien inmueble denominado "Rancho San Idelfonso o La Colmena", hoy colonia Continuación Granjas Guadalupe, Tercera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m linda con calle Benito Juárez; al sur: 8.00 m linda con propiedad Banca Serfín; al oriente: 15.00 m linda con lote 28; al poniente: 15.00 m linda con lote 26; con una superficie total de 120.00 metros.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, se fijará además una copia íntegra de esta resolución en este tribunal, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendoles las notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, dado en la ciudad de Tlalnepanitla, México, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica. 1114.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y

CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

EVELIA VELAZCO SANCHEZ Y MANUEL VELAZCO CENTENO en el expediente marcado con el número 1429/89, que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 35 de la manzana doscientos veinticuatro de la colonia Reforma de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 36; al sur: 15.00 m con lote 34; al oriente: 8.00 m con lote 4; al poniente: 8.00 m con calle Oriente No 10 con una superficie total de 120.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias simples de traslado, previniéndoseles señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, dado en Ciudad Nezahualcōyotl, México, al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica

1116.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISIDRO GUTIERREZ VEGA.

ALVARO CASTILLO HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 1100/88, que se tramita en este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria la usucapión, del lote de terreno número 24, de la manzana 24, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: norte: 20.75 m con lote 23; al sur: 20.75 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con calle 25; al poniente: 10.00 m con lote 9; con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 1115.—14, 27 marzo y 6 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

BRIGIDA GONZALEZ

En los autos del expediente 1473/89-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DOLORES EUSEBIA VERA LOPEZ en contra de usted, el C. juez ordenó por auto de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa, con fundamento en el artículo 194 del Código Civil de procedimientos, se le emplaza a juicio a efecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para dar notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código citado quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad en el local de este juzgado a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Hipólito Martínez Ortiz.—Rúbrica.

1117.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente 551/89.

Primera Secretaría.

Sr. GILDARDO MIRANDA ROMAN

El C. Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Méx., en su acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARGARITA QUINTANA GUJOSA, en la que le demanda: a).—El divorcio necesario; b).—Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une; c).—La disolución de la sociedad conyugal que establecimos al contraer matrimonio; d).—La fijación de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos de nombres: JORGE, JUAN MIGUEL Y LETICIA de apellidos MIRANDA QUINTANA; e).—El pago de los gastos y costas que originen el procedimiento hasta su total resolución.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan de Juárez, México, a 12 de febrero de 1990. Primer Secretario, Lic. Santiago Rodríguez Rojo.—Rúbrica. 1121.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 1605/89.

Tercera Secretaría.

SR. GERMAN DIAZ REBOLLEDO

El C. Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por NICOLASA REYES LUCIANO, en la que le demanda: a).—El divorcio necesario; b).—Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos une; c).—La disolución de la sociedad conyugal que establecimos al contraer matrimonio; d).—La fijación de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos de nombres GERMAN y HECTOR ADRIAN de apellidos DIAZ REYES; e).—El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total resolución; f).—La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres GERMAN y HECTOR ADRIAN de apellidos DIAZ REYES.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de febrero de 1990.—La C. Tercer Srio. de Acuerdos, Lic. Ma. de Lourdes Torres R.—Rúbrica.

1122.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Profesor DAVID SLIM KARAM

VICENTE LOZADA ORTEGA ha promovido ante este H. juzgado juicio ordinario civil (usucapión), bajo el expediente 1239/89, Primera Secretaría en contra de usted, en el que por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso se ordenó emplazar a DAVID SLIM KARAM, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si no comparece sin justa causa por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Ciudadano Secretario Civil, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

1126.—14, 27 marzo y 6 abril.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

OBDULIA TORRES GONZALEZ, promueve expediente número 379/90-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en avenida Centenario número 153, lote 15, manzana 302, de la colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, México, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 40.89 m con Fernando Torres González; al sur: 30 y 12.80 m con Teresa Pedraza de Romero; al oriente: 15.15 m con avenida Centenario; al poniente: 17.35 m con Jesús Torres López; con una superficie de 704 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y se expide el día nueve de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica. 1109.—14, 29 marzo y 12 abril

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Primera Secretaría.

En el expediente número 507/90, MARIA ESTHER GARDUÑO LOPEZ, promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Alvaro Obregón sin número, en la población de San Antonio Buenavista, Toluca, México, con las medidas y colindancias; al norte: 32.20 m con propiedad de José Juan López Hernández; al sur: 33.20 m con propiedad de Manuel Olivares López y Gabriel Vargas Mondragón; al oriente: 9.03 m con propiedad de Filemón García Bernal y al poniente: 10.00 m con calle Alvaro Obregón, con una superficie de 315.40 m².

Se expide para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica. 1120.—14, 19 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE ZUMPANGO****EDICTO**

HUMBERTO SOTO CASASOLA bajo el expediente número 579/89, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio sin número específico de identificación, ubicado sobre carretera a Tizayuca Hidalgo, en términos del poblado de San Bartolo Cuautlapan, perteneciente a este municipio de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 97.00 m con Manuel Rodríguez, calle de por medio; al oriente: 170.00 m con carretera a Tizayuca, Hidalgo; al poniente: 148.00 m con Benjamín Jandete, Pablo Jandete Lara, Pedro Jandete Villanueva y Pablo Jandete Villanueva, con entrada particular de por medio, con una superficie aproximada de 7,480.00 m². Forma triángulo.

Para su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

1123.—14, 29 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Se citan posibles herederos a bienes del de cujus FRANCISCO INIESTRA REYES.

Los señores MARIA CRISTINA GUADALUPE DALMACIA, MARIA GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, SUSANA de apellidos INIESTRA REYES, por su propio derecho y con el carácter de hermanos, Ernesto Mario, Aurora Lucía, María de la Paz, Margarita, Francisco Manuel de apellidos Azamar Inisetra, con el carácter de sobrinos del autor de la sucesión, denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Francisco Iniestra Reyes quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad de Toluca, México, y se radica la presente sucesión con el número de expediente 84/90, teniéndose como parientes colaterales del de cujus a los deunciantes mencionados anteriormente, y por medio del presente edicto, se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho de los citados deunciantes, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente.—Doy fe.—

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, Toluca, México a ocho de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe.—Atentamente, C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de este distrito judicial de Toluca, México, Lic. Ramón Lugo Becerril.—Rúbrica. 1111.—14, 26 marzo y 4 abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 9715/89, ALBERTO SANCHEZ VALDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo San Isidro, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con resto de la propiedad; sur: 11.00 m con calle sin nombre; oriente: 26.00 m con resto de la propiedad Modesto Gómez; poniente: 27.00 m con resto de la propiedad.

Superficie aproximada de: 278.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1119.—14, 19 y 23 marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO****EDICTO**

Exp. 168/90, DE LA O DIAZ JAVIER promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, Méx., norte: 325.00 m con José de la O., sur: dos líneas, 132.00 y 193.00 m con Amalia Irineo de Mateo; oriente: 186.00 m con arroyo, barranca y comunal de Santa María; poniente: 234.00 y 53.00 m con José y Lino de la O., escuela y Amalia Irineo de Mateo.

Superficie aproximada: 06-72-87 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, México, a 9 de marzo de 1990.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

1106.—14, 19 y 23 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

Exp. 76/990, MARTHA ELVA SUAREZ DE GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lib. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 27.50 m con Ma. Dolores Suárez Cordero; sur: 39.81 m con privada sin nombre; oriente: 22.30 m con Lib. Dr. Jorge Jiménez Cantú; poniente: 18.50 m con Ma. Dolores Suárez.

Superficie aproximada: 622.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 28 de febrero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

1112.—14, 19 y 23 marzo.

Exp. 77/990, MARTHA ELVA SUAREZ CORDERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lib. Dr. Jorge Jiménez Cantú, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 52.00 m con Guadalupe Montiel Flores; sur: 27.30 m con Dolores Suárez Cordero; oriente: 45.00 m Dagoberto Suárez Cordero; poniente: 33.00 m con Felipe Santiago.

Superficie aproximada: 1,500.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 28 de febrero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

1112.—14, 19 y 23 marzo.

Exp. 78/990, ARMANDO CARDENAS JERONIMO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Puente", San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 108.35 m con Francisco Cárdenas Jerónimo; sur: 175.60 m con Anselmo Cruz Blas; oriente: 60.00 m con camino a Tietí; poniente: 40.00 m con Río Lerma.

Superficie aproximada: 5,594.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 28 de febrero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

1112.—14, 19 y 23 marzo.

Exp. 79/990, FRANCISCO CARDENAS JERONIMO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Puente", San Lorenzo Tlac., municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda; norte: 63.20 m con Camino al ejido; sur: 108.35 m con Armando Cárdenas Jerónimo; oriente: 37.80 m con camino a Tietí; poniente: 42.20 m con Río Lerma.

Superficie Aproximada: 3,268.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 28 de febrero de 1990.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

1112.—14, 19 y 23 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 204/828/89, J. TRINIDAD DIAZ GONZALEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tianguistenco, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 163.00 m con carretera Tenango La Marquesa; sur: 130.00 m con antiguo camino a Almoloya del Río; oriente: 100.00 m con familia Castro Torres; poniente: No hay colindancia.

Superficie aproximada: 6,500.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 16 de octubre de 1989.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1105.—14, 19 y 23 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 47/618/90, JUSTINO DIAZ LEAL AGUILAR promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 37.63 m con calle Vicente Guerrero número tres, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle; sur: 14.00, 16.74, 4.36 y 1.41 m con Justino Díaz Leal Aguilar y Simón Becerril García; oriente: 11.77, 30.79 y 16.90 m con sucesores de Antonio Jardón; poniente: 49.78 y 9.17 m con Rogelio Hernández Bobadilla y Simón Becerril García.

Superficie aproximada de: 1,830.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, México, a siete de marzo de 1990.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1113.—14, 19 y 23 marzo.

JARDINES DE TLALNEPANTLA, S. A.

TLALNEPANTLA, MEX.

Por acuerdo tomado en la asamblea celebrada el 4 de enero de 1990, se redujo el capital de la sociedad en la suma de \$ 100'000.000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), amortizándose acciones preferentes, y se aumentó el capital en la suma de..... \$ 1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en la suma de \$ 1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional). Las personas que no asistieron a la asamblea, tienen derecho para suscribir del importe del capital, la parte proporcional que les corresponda, derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días siguientes a esta publicación.

Tlalnepantla, Méx., enero 18 de 1990.

Ing. José Medleg Ríos.—Rúbrica.

ADMINISTRADOR UNICO.

1118.—14 y 26 marzo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**1988-1990 TOLUCA, MEXICO****ACUERDO**

C.P. JORGE LUIS VARGAS VELASCO, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, con fundamento en el artículo 5 fracción IV del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de México; por medio del presente delego al **C. LIC. VICTOR MANUEL VELAZQUEZ GARDUÑO**, en su carácter de Exactor de Rezago Municipal y a partir de la presente fecha de emisión, las siguientes facultades:

1).—Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, elaboración de Mandamientos de Ejecución, para que en mi nombre y representación los firme;

2).—Vigilar la realización del procedimiento administrativo de Ejecución;

3).—Activar el cobro de las contribuciones con la debida eficacia, cuidando que los rezagos no aumenten;

4).—Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales, ingresen a la Tesorería Municipal.

5).—Cuidar el arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de oficina.

Así lo acordó y firma el **C.P. JORGE LUIS VARGAS VELASCO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, ante el **C. LIC. VICTOR MANUEL VELAZQUEZ GARDUÑO**, Exactor de Rezago Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, mismo que firma aceptando la delegación de las facultades referidas.

Toluca, México, 20 de septiembre de 1989.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. Jorge Luis Vargas Velasco.—Rúbrica.

EL EXACTOR DE REZAGO MUNICIPAL

Lic. Víctor Manuel Velázquez Garduño.—Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**1988-1990 TOLUCA, MEXICO****ACUERDO**

LIC. Y PROFRA. LAURA PAVON JARAMILLO, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Toluca, con fundamento en los Artículos 44 fracción XVII y 73 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 46 y 48 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno; 2, 12 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; por medio del presente delego a la **C. P.D. MA. ELENA SANTIAGO LIEVANOS** y en ausencia de la **C. LIC. VERONICA CRUZ JIMENEZ**, Jefe del Departamento de Justicia Administrativa y a partir de la presente fecha de emisión y hasta el 15 de julio, las siguientes facultades:

1.—Calificar y controlar infracciones, clausuras y decomisos, realizados por las diferentes Dependencias de este H. Ayuntamiento, sujetándose a lo establecido por los Ordenamientos del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Toluca.

2.—Coordinar el óptimo funcionamiento de los Juzgados Conciliadores y Calificadores.

3.—Cuidar del arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de oficina, inherente al Departamento de Justicia Administrativa.

Así lo acordó y firma la **C. LIC. Y PROFRA. LAURA PAVON JARAMILLO**, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Toluca, ante el **C. LIC. ANTONIO I. GOMEZ ALCANTARA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, firmando la **C. P.D. MA. ELENA SANTIAGO LIEVANOS**, aceptando la delegación de las facultades referidas.

Toluca, México; 15 de febrero de 1990.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. Y PROFRA. LAURA PAVON JARAMILLO.—Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO I. GOMEZ ALCANTARA.—Rúbrica.

P.D. MA. ELENA SANTIAGO LIEVANOS.—Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Otc. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tomo **CXLIX**

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de marzo de 1990

Número **50**

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano **LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGA****ZA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 116

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA H. "L" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

"ARTICULO UNICO.—Con fundamento en lo establecido por la fracción XI Bis del Artículo 70 de la Constitución Política Local, se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado, se sirvió hacer en favor del LIC. JUAN DIAZ TORRES, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado."

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—Diputado Presidente, C. Profr. Sixto Noguez Estrada.—Diputado Secretario, C. Lic. María de Jesús González Melo.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de marzo de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Humberto Lira Mora.

(Rúbrica)

 Tomo CXIX | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de marzo de 1990 | No. 50

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 116.—Con el que se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado, se sirvió hacer en favor del Lic. Juan Díaz Torres, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropla por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso individual y colectivo del ejido Huehuetoca, municipio del mismo nombre, Méx.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de temporal de uso individual y colectivo del ejido Huehuetoca, municipio del mismo nombre, Méx. (Reg.—702).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 10-874 de fecha 28 de febrero de 1968, la Secretaría de Obras Públicas, solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria,

la expropiación de 6,277.50 m2. de terrenos ejidales del poblado denominado "Huehuetoca", municipio de Huehuetoca del Estado de México, para destinarlos a la ampliación del tramo caseta de cobro Tepetzotlán-Palmillas, subtramo caseta de cobro Tepetzotlán-Tepeji del Río, de la carretera México-Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código Agrario de 1942, antecedente inmediato del artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 187 fracción II del mismo Código y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente, mediante oficio número 4552 de fecha 29 de julio de 1983, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes confirmó su interés jurídico con el trámite expropiatorio. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y se inició el procedimiento relativo. Esa dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 408921 de fecha 10 de junio de 1985 y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de mayo de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México del 22 de mayo de 1978. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado, la Comisión Agraria Mixta y el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.N.C., manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 6,461.44 m2. de temporal de los cuales 5,361.44 m2. son de uso individual; y 1,100.00 m2. de la parcela escolar considerada de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de mayo de 1925 y ejecutada el 6 de mayo de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "Huehuetoca", municipio de Huehuetoca, del Estado de México, una superficie total de 1,344-00-00 Has. para beneficiar a 647 capacitados en materia agraria, dejando a salvo los derechos de 6 campesinos; asimismo, por Resolución Presidencial de fecha 13 de junio de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1929, se concedió al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de

1,822-00-00 Has. de diversas calidades para beneficiar a 594 capacitados en materia agraria, dicha Resolución se ejecutó el 6 de julio de 1929; el parcelamiento legal fue aprobado por Acuerdo Presidencial de fecha 25 de junio de 1934, habiendo aprobado el Cuerpo Consultivo Agrario, el plano de parcelamiento legal, el 10. de febrero de 1938, expidiéndose con fecha 6 de abril del mismo año, 340 títulos; por Resolución Presidencial de fecha 7 de noviembre de 1945 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de abril de 1947, se concedió al poblado de que nos ocupa por concepto de segundo ampliación de ejido una superficie de 400-00-00. Has. de agostadero para cría de ganado para beneficiar a 339 capacitados, ejecutándose dicha Resolución el 21 de junio de 1960; por Resolución Presidencial de fecha 17 de junio de 1964, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de agosto del mismo año, se declaró la pérdida de los derechos del poblado de que se trata, por cuanto se refiere a las 400-00-00 Has. de agostadero para cría de ganado que se le concedieron por concepto de segunda ampliación, en virtud de haberse negado expresamente a recibir las tierras que se les concedió por ese concepto; por Decreto Presidencial de fecha 9 de febrero de 1960, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de mayo del mismo año, se expropió al ejido del poblado de referencia, una superficie de 3-61-29 Has. a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste de México, S.A., para destinarse a la instalación de una línea de transmisión eléctrica; por Decreto Presidencial de fecha 7 de abril de 1972, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de julio del mismo año, se expropió al ejido del poblado en estudio, una superficie de 17-00-35 Has. a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la ampliación del tramo Tepotzotlán-La Cañada, de la carretera México-Querétaro; por Decreto Presidencial de fecha 8 de octubre de 1973, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido del poblado que nos ocupa una superficie de 2-46-80 Has. a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, para destinarse a la construcción del ramal denominado Huehuetoca-El Jardín; por Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre del mismo año, se expropió al ejido del poblado en cuestión una superficie de 0-70-96 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del poliducto San Juan Ixhuatpec, Tula; por Decreto Presidencial de fecha 25 de mayo de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio del mismo año, se expropió al ejido del poblado que nos ocupa una superficie de 0-55-68 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de la línea de 23 K.V. denominada Emisor 2; por Decreto Presidencial de fecha 28 de enero de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo del mismo año, se expropió al ejido del poblado citado al rubro una superficie de 7-22-02 Has. a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión de 400 K.V., denominada Tula-Victoria; por Decreto

Presidencial del 25 de septiembre de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre del mismo año, se expropió al ejido del poblado en estudio una superficie de 3-14-41.22 Has. a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del camino Jorobas-Tula, tramo Jorobas-Refinería.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$ 1,200.00 por metro cuadrado, para los terrenos de temporal, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 6,461.44 m2. a expropiar es de \$ 7,753,728.00, resultando afectados los siguientes ejidatarios:

NOMBRE	PARCELA	SUPERFICIE
1.—Juan Santillán Morales.	140	550.00 m2.
2.—Enrique Hernández	169	277.00 "
3.—Guadalupe Morales.	170	1,046.00 "
4.—Amador Sánchez Velázquez	171	243.00 "
5.—Benito Reyes Barreto.	185	594.00 "
6.—Camilo Velázquez	186	709.00 "
7.—Aurelio Velázquez.	187	709.00 "
8.—Macedonio Morales.	188	628.00 "
9.—Dolores Santillán.	189	605.44 "

y parcela escolar considerada de uso colectivo 145, 1,100.00 m2.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consulto Agrario emitió en su oportunidad, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que no obstante que la Secretaría de Obras Públicas fue quien originalmente promovió la expropiación que nos ocupa, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de fecha 22 de diciembre de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 del mismo mes y año, la construcción de caminos, puentes federales e internacionales y aeropuertos federales, son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que la presente expropiación deberá decretarse a su favor.

SEGUNDO.—Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción II en relación con el 116,343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta

expropiación deberá comprender la superficie de 6,461.44 m² de temporal, de las cuales 5,361.44 m² son de uso individual y 1,100.00 m² de la parcela escolar considerada de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "Huehuetoca", municipio de Huehuetoca, del Estado de México, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, terrenos que destinará a la ampliación del tramo caseta de cobro Tepotzotlán-Palmillas, subtramo caseta de cobro Tepotzotlán-Tepeji del Río, de la carretera México-Querétaro. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "Huehuetoca", quedando a cargo de la citada dependencia pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 7'753,728.00, suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas a bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80. fracción V, 112 fracción II, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345, 40. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.—Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6,461.44 m² (seis mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), de temporal, de los cuales 5,361.44 m² (cinco mil, trescientos sesenta y un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), son de uso individual y 1,100.00 (mil cien metros cuadrados), de la parcela escolar considerada de uso colectivo, de terrenos del ejido de "Huehuetoca", municipio de Huehuetoca, del Estado de México, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la ampliación del tramo caseta de cobro Tepotzotlán-Palmillas, subtramo caseta de cobro Tepotzotlán-Tepeji del Río, de la carretera México-Querétaro.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de.....

\$ 7'753,728.00 (siete millones, setecientos cincuenta y tres mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S. N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el artículo 69 de la citada ley, o por la Resolución respectiva dictada en su caso, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta una expropiación parcial que afecta del ejido "Huehuetoca", 6,461.44 M². (seis mil, cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), de los cuales 5,361.44 M². (cinco mil, trescientos sesenta y un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), son de uso individual; y 1,100.00 M². (mil, cien metros cuadrados), de la parcela escolar considerada de uso colectivo.

CUARTO.—Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "Huehuetoca", municipio de Huehuetoca, de esa entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Victor M. Cervera Pacheco**.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo**.—Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de marzo de 1990).